

## ANEXO I

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL (ASIMILADO A NIVEL/GRUPO B), UNA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y OTRA PARA LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.**

### **I.- Naturaleza y características de la plaza convocada al efecto:**

**1.- Naturaleza:** Personal contratado con carácter temporal/Personal en situación de servicios especiales para la formación.

**2.- Denominación:** Trabajador/a Social (asimilado a Nivel/Grupo B).

**3.- Ubicación en la estructura Orgánica:** Se adscribirá al Área de Servicios Sociales.

#### **4.- Funciones o tareas a desempeñar:**

En general, además de cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga, realizará tareas y funciones propias de su nivel y categoría encaminadas a responsabilizarse de los distintos programas sociales del servicio.

En cuanto a condiciones de trabajo y empleo que no se contemplen en estas bases, y en lo que compete a este Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el vigente Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto.

### **II.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la contratación temporal como Trabajador/a Social al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.**

#### **1.- Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes a la contratación temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado correspondiente o titulación declarada oficialmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el desempeño de las funciones públicas, y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador/a Social que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2.- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.3.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.4.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

### **3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.**

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

### **4.- Llamamiento de los aspirantes a la contratación temporal.**

Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (publicados en Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de fecha 24 de enero de 2005); y demás normativa vigente.

Los aspirantes seleccionados serán contratados con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, al amparo de lo regulado al respecto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación, siendo dados de alta y afiliados al régimen General de la Seguridad Social.

### **III.- Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a la formación como Trabajador/a Social al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela.**

#### **1.- Objeto.**

Esta convocatoria tiene por objeto la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para el desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de Trabajador/a Social, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

#### **2.- Requisitos de los aspirantes.**

2.1.- Los aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de empleado fijo al servicio de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles C, D o E.

B) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

C) Estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social o título de Grado correspondiente o titulación declarada oficialmente equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (mediante el correspondiente resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención), en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo de Trabajador Social que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2.- El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.C) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por los aspirantes seleccionados en el momento que se les indique al efecto.

Quedaran anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación, de quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas.

2.3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de desempeño temporal del puesto de trabajo convocado.

#### **3.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.**

El proceso de selección se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas en la presente Resolución de Alcaldía y que se detallan en el apartado IV.

#### **4.- Llamamiento de los aspirantes en formación.**

Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de conformidad con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, según lo establecido en las presentes bases; Criterios para la contratación temporal del personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus organismos autónomos, aprobados mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de noviembre de 2004 (Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de 24 de enero de 2005).

Los aspirantes seleccionados serán declarados en situación de servicios especiales de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo de Pleno, Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de aplicación.

#### **IV.- Normas comunes a las dos convocatorias.**

##### **1.- Instancias.**

1.1.- Las instancias de solicitud para participar en el proceso selectivo de la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja, núm. 1 ó C/ Escós Catalán, núm. 1), o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra**. Si el último día de plazo fuere inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

1.2.- Las instancias deberán ajustarse a los modelos que figuran en el anexo III (para los aspirantes a contratación temporal) y anexo IV (para los aspirantes a la formación en situación de servicios especiales) de la presente convocatoria, que serán facilitadas por el Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C.), sito en Plaza Vieja, núm. 1 ó en oficinas de calle Escós Catalán, núm. 1, u obtenerlos a través de Internet, en la dirección Web [www.tudela.es](http://www.tudela.es).

En ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

1.3.- Junto con la instancia de participación debidamente cumplimentada los aspirantes deberán aportar:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

1.4.- Los aspirantes con discapacidad reconocida de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

1.5.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

1.6.- Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### **2.- Admisión de aspirantes.**

###### **2.1.- Listas de admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial (plaza Vieja, núm. 1) y en Internet en la dirección Web [www.tudela.es](http://www.tudela.es). De existir algún/a aspirante excluido/a, se facilitarán 3 días hábiles para la subsanación de errores y, posteriormente, se publicará la lista

definitiva de admisión junto con el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, en los mismos soportes indicados y en el Boletín Oficial de Navarra.

En caso de que no exista ninguna persona excluida se aprobarán directamente la relación de admitidos como lista definitiva.

2.2.- El hecho de figurar en las relaciones de admisión no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar los aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán en todos los derechos en que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

### **3.- Tribunal calificador.**

3.1.- El Tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

**Presidenta:** Marisa Marqués Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.  
**Presidente suplente:** Olga Risueño Molina, Concejala del Ayuntamiento de Tudela.

**Vocal:** Amelia Bea Jiménez (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tudela).  
**Vocal-suplente:** Edurne Juanarena Apesteguía (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tudela).

**Vocal:** Gloria Díaz Sádaba (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tudela).  
**Vocal-Suplente:** Ignacio Lizaldre Escalada (Trabajador Social del Ayuntamiento de Tudela).

**Vocal:** Ricardo Casamián Gil. (Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela).  
**Vocal suplente:** Ana José Martínez Navarro. (Representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela).

**Secretaria:** Ana Cristina Martínez Cisneros (Técnico de Grado Medio –Personal-).  
**Secretaria suplente:** Elena Zubieta Mozaz (Graduada Social del Ayuntamiento de Tudela).

3.2.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias anteriormente aludidas (art. 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre).

3.3.- El Tribunal Calificador deberá constituirse con anterioridad a la celebración del proceso selectivo y, a continuación, fijará fecha, hora y lugar de la prueba, lo que será objeto de publicación junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de, al menos, la mayoría de absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

3.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

3.5.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

### **4.- Sistema selectivo: oposición.**

El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución de Alcaldía se llevará a cabo mediante Oposición.

4.1.- El proceso selectivo para las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución de Alcaldía se llevará a cabo mediante oposición, y constará de los siguientes ejercicios:

-Primer ejercicio: De carácter teórico-práctico. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. Penalizarán los errores. El tiempo máximo de que se dispondrá los aspirantes para la realización del primer ejercicio es de 1 hora.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal calificador, acerca de las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo II de la convocatoria. El tiempo máximo de que se dispondrá para la realización del segundo ejercicio es de 2 horas.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas, cuyo objetivo es la determinación del grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Se realizará con asistencia del servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública.

4.2.- La valoración de los ejercicios de la oposición podrá alcanzar un máximo de 120 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Primer ejercicio: Hasta 30 puntos.

Segundo ejercicio: Hasta 70 puntos.

Tercer ejercicio: Hasta 20 puntos.

4.3.- Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación máxima asignada a cada ejercicio.

4.4.- Los ejercicios primero y segundo se llevarán a cabo mediante el sistema de plicas, salvo decisión del tribunal calificador respecto al segundo ejercicio, que podrá optar porque, después de realizado, sea mediante lectura pública.

4.5.- El Tribunal podrá disponer que los ejercicios primero y segundo se realicen en una única sesión. Si así fuera, ambos ejercicios se realizarán de forma conjunta, procediendo a corregir, en primer lugar, la parte tipo test y, en segundo lugar, la parte de supuestos prácticos correspondiente a ejercicios tipo test que hayan resultado aprobados. No se procederá a corregir la parte de supuestos prácticos de plicas con la parte tipo test suspensa.

4.6.- Terminada la calificación de cada ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa consistorial la lista de personas aspirantes aprobadas con las calificaciones obtenidas y, asimismo, indicará lugar, fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas. La relación mencionada podrá igualmente consultarse en la Web [www.tudela.es](http://www.tudela.es), desde la reseña de la convocatoria en ofertas de empleo.

4.7.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permisos de conducir (o documento que el Tribunal estime suficiente para acreditar la identidad de cada aspirante), quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

4.8.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

4.9.- La calificación final o valoración final será la que resulte de sumar las puntuaciones de los todos los ejercicios.

## **5.- Relación de aprobados y llamamiento.**

5.1.- Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal hará pública de forma separada en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web municipal:

- Relación de aspirantes a la contratación temporal aprobados, por orden de puntuación obtenida.
- Relación de aspirantes a la formación, por orden de puntuación obtenida.

5.2.- Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los aspirantes aprobados de cada una de las relaciones se resolverán de acuerdo con el criterio regulado en el Acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2004 (publicado en Boletín Oficial de Navarra núm. 10 de 24 de enero de 2005).

5.3.- El Tribunal calificador remitirá posteriormente a Alcaldía las dos relaciones de aspirantes aprobados resultantes del proceso selectivo para la contratación temporal y para la formación, a efectos de proceder al llamamiento en orden a dar cobertura a las necesidades que se produzcan en el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

## **7.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Nota: Todas las referencias para las que en esta convocatoria y sus anexos se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

## ANEXO II (Temario)

### PARTE I

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título IV: de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
2. Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra: Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Organización y administración de las Entidades Locales. Capítulo I: Municipios. Sección 1ª, Sección 2ª y Sección 8ª. Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra, información y participación ciudadanas. Capítulo I: Funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra (Sección 1ª y Sección 2ª). Capítulo II: Información y participación ciudadanas.
3. Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Título Preliminar: Capítulo II: Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.
4. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal: Disposiciones Generales. Principios de la Protección de Datos. Derechos de las Personas.
5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. Políticas públicas para la Igualdad. Acción administrativa para la Igualdad.

### PARTE II

6. Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Derechos y deberes. Título II: El sistema público de servicios sociales. Título III: Régimen competencial y organizativo. Título IV: Financiación del sistema público de servicios sociales. Título V: Órganos consultivos y de participación profesionales de los servicios sociales. Título VI: La iniciativa privada. Título VIII: La calidad de los servicios sociales. Título IX: Inspección y régimen sancionador.
7. Decreto Foral 32/2013, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral de Servicios Sociales en materia de Programas y Financiación de los Servicios Sociales de Base.
8. Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general. Definiciones. Ámbito de aplicación. Personas destinatarias de las prestaciones. Competencias de las Administraciones. Anexos I y II. Prestaciones Garantizadas y no Garantizadas.
9. Ley 39/2006, 14 de diciembre Ley de Protección de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título I: Capítulos III: La dependencia y su valoración; y Capítulo IV: Reconocimiento del derecho.
10. Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Decreto Foral 7/2009 que aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la LF 15/2005.
11. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
12. Ley Foral 15/2016, de 11 de noviembre, por la que se regulan los derechos a la Inclusión Social y a la Renta Garantizada.
13. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14. Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Títulos I, IV, V, VI, VII y VIII.

### **PARTE III**

15. Carta de Servicios del Programa de Acogida y Orientación Social del SSB del Ayuntamiento de Tudela. Aprobada en JGL 12 de enero de 2015, prorrogada en JGL de fecha 13.01.2017 (BON N° 29 del 12/02/2015).

16. Ordenanza reguladora del Servicio de Atención a Domicilio del Ayuntamiento de Tudela (BON N° 126, de fecha 21 de octubre de 2005, y modificaciones BON N° 155 del 8/8/2014).

17. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones sociales individuales para personas o familias en situación de emergencia social del Ayuntamiento de Tudela (BON N° 248 de 21/12/2012 y modificaciones BON N° 155 del 8/8/2014).

18. Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio de Alimentación Básica del Ayuntamiento de Tudela (BON N° 70 del 13/04/2012; y modificaciones: BON N° 96 del 22 de mayo de 2013 y BON N° 155 del 8/8/2014). Y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la prestación del Servicio de Alimentación Básica del Ayuntamiento de Tudela BON N° 119 del 21/06/2012).

19. Bases subvenciones para libros y/o material didáctico correspondiente a 2ª ciclo Educación Infantil en centros escolares de Tudela (BON N° 215 de 29 de octubre de 2015).

20. Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para alimentación en centros escolares (BON N° 215 de 29 de octubre de 2015).

\* Toda la legislación mencionada en este anexo deberá ser tenida en cuenta con todas sus modificaciones posteriores (toda legislación Foral se encuentra actualizada en la web [www.lexnavarra.es](http://www.lexnavarra.es))

### ANEXO III

#### (Modelo de instancia: aspirantes a contratación temporal)

Don/Doña....., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., natural de....., provincia....., con domicilio en....., calle..... núm. ...., portal....., piso....., Código Postal..... Teléfono (máximo dos).....

#### **Expone:**

Que solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la elaboración, por el sistema de oposición, de listado de personas para contratación temporal como **Trabajador/a social** (Asimilado al Nivel/grupo B) del Ayuntamiento de Tudela.

Y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) No está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- b) No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para al ejercicio de las funciones públicas.
- c) Está en posesión de los requisitos señalados en la base 2.1 del Apartado II de esta convocatoria.
- d) Adjunta los documentos reseñados en la base 1.3. del Apartado IV (Normas Comunes)

Que sí padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En hoja aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan)

#### **Por lo expuesto:**

Solicito se sirva admitir la presente instancia; y, en su virtud, ser admitido/a en la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición, de personas para contratación temporal, en régimen administrativo, como **Trabajador/a social** (Asimilado a Nivel/grupo B) del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Tudela, a..... de ..... de 2017  
(Firma)

#### **SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán recogidos e incorporados a un fichero de datos denominado "Convocatorias de procesos de selección de personal", inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Ayuntamiento de Tudela, y cuya finalidad es el desarrollo de convocatorias o procesos para la provisión de puestos de trabajo; estadísticos; e históricos.

Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud, por lo que se autoriza su tratamiento para la finalidad mencionada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose a las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tudela (SAC), sitas en Plaza Vieja, 1 y en calle Bernardo Escós Catalán s/n., respectivamente.

#### ANEXO IV

(Modelo de instancia: aspirantes a formación, en situación de servicios especiales)

Don/Doña....., mayor de edad, con  
D.N.I. núm. ...., natural de.....,  
provincia....., con domicilio en.....,  
calle..... núm. ...., Código Postal..... Teléfono (máximo  
dos).....

#### Expone:

Que solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la elaboración, por el sistema de oposición, de listado de personas para desempeño temporal como **Trabajador/a social** (asimilado a Nivel/Grupo B) del Ayuntamiento de Tudela.

Y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) No está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- b) No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para al ejercicio de las funciones públicas.
- c) Está en posesión de los requisitos señalados en la base 2.1 del Apartado III de esta convocatoria.
- d) Adjunta los documentos reseñados en la base 1.3. del Apartado IV (Normas Comunes).

Que sí padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En hoja aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan)

#### Por lo expuesto:

Solicito se sirva admitir la presente instancia; y, en su virtud, ser admitido/a a la convocatoria para la selección, por el sistema de oposición, de personas para el desempeño en formación como **Trabajador/a social** (Asimilado a Nivel/Grupo B) del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

Tudela, a..... de ..... de 2017  
(Firma)

#### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa que los datos de carácter personal que nos facilite serán recogidos e incorporados a un fichero de datos denominado "Convocatorias de procesos de selección de personal", inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Ayuntamiento de Tudela, y cuya finalidad es el desarrollo de convocatorias o procesos para la provisión de puestos de trabajo; estadísticos; e históricos.

Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud, por lo que se autoriza su tratamiento para la finalidad mencionada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden ejercitarse dirigiéndose a las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Tudela (SAC), sitas en Plaza Vieja, 1 y en calle Bernardo Escós Catalán s/n., respectivamente.

